Las nuevas medidas laborales y de Seguridad Social para emprendedores e incentivos al empleo (I)

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 del Ministerio de Economía y Hacienda tiene como objetivo reducir el desempleo juvenil. Los autores analizan en esta primera entrega, de especial interés para los jóvenes dentistas que inician su carrera por cuenta propia, las medidas laborales y de Seguridad Social implementadas para incentivar el emprendimiento y el autoempleo

El Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, es la norma reguladora del primer conjunto de medidas adoptadas para poner en práctica la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016

Ricardo de Lorenzo* **María Rosa Gonzalo Bartolomé**** **Roi González Carracedo****

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016 elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social tras un proceso que responde a las recomendaciones de la Comisión Europea. En él han participado los interlocutores sociales, tiene como objetivo poner en marcha una serie de medidas que contribuyan a reducir el desempleo juvenil, bien a través de la contratación de jóvenes para realizar trabajos por cuenta ajena o a través de la promoción del autoempleo y el emprendimiento. Como veremos, estas iniciativas son plenamente aplicables al ámbito odontoestomatológico.

Diariamente, son muchas las consultas que se hacen a nuestro Departamento Laboral sobre la aplicación del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, como norma reguladora del primer conjunto de medidas para la puesta en práctica de la mencionada estrategia. El Real Decreto Ley 4/2013 entró en vigor el pasado 24 de febrero de 2013 y, aunque incluye medidas de distinta naturaleza -fiscales, laborales o de financiación-, en este artículo resumimos las medidas laborales y de Seguridad Social implementadas.

La estructura del sector odontoestomatológico, donde predomina claramente la pequeña y mediana empresa y el profesional autónomo, es una clara destinataria de estas medidas, especialmente interesantes para aquellos jóvenes dentistas que se planteen iniciar una carrera por cuenta propia.

MEDIDAS PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO Y EL AUTOEMPLEO

Se establecen una serie de medidas para incentivar y favorecer la actividad por cuenta propia de jóvenes y discapacitados, unas basadas en la reducción de las cotizaciones de los nuevos autónomos y otras aplicables a los que son beneficiarios de prestaciones por desempleo de nivel contributivo. Estas medidas son compatibles entre sí.

1. **Cotización a la Seguridad Social de jóvenes trabajadores por cuenta propia**

   Los beneficios en sus cotizaciones quedan de la siguiente manera:

A) Los hombres menores de 30 años o las mujeres menores de 35 que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o como trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, pueden aplicar, sobre la cuota por contingencias comunes que les corresponda (que dependerá de qué base de cotización hayan elegido –en 2013 se puede elegir la base entre un mínimo de 858,60 y un máximo de 3.425,70– y de qué porcentaje se aplica a esa base –en general el 29,8% o el 26,5% si hay cobertura por cese–), una reducción durante los 15 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, equivalente al 30% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, y una bonificación, en los 15 meses siguientes a la finalización del periodo de reducción, de igual cuantía que esta. Es decir, pueden reducir sus cotizaciones en unos 76 euros mensuales durante 30 meses. La cuota mínima, que con carácter general es de unos 255 euros para este colectivo, se queda, por tanto, en unos 179 euros durante 30 meses. Este beneficio en las cotizaciones ya era aplicable antes del RDL 4/2013. Lo que esta norma ha introducido es la siguiente alternativa a estas bonificaciones y reducciones.

B) Los menores de 30 años de edad que se den de alta por primera vez, o bien que no hubieran estado en situación de alta en los cin-

co años inmediatamente anteriores a contar desde la fecha de efectos del alta, podrán aplicar las siguientes reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes –incluida la incapacidad temporal– resultante de aplicar a la base mínima el tipo mínimo de cotización, por un periodo máximo de 30 meses, según la siguiente escala:

a) Una reducción equivalente al 80% de la cuota durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta. Esto supone una reducción de unos 205 euros, por lo que la cuota mínima por contingencias comunes se queda en unos 50 euros mensuales los 6 primeros meses.
b) Una reducción equivalente al 50% de la cuota durante los 6 meses siguientes al periodo señalado en el apartado a). Con esta reducción la cuota se quedaría en torno a los 179 euros en ese periodo.
c) Una bonificación equivalente al 30% de la cuota en los 15 meses siguientes a la finalización del periodo de reducción. Con esta reducción la cuota se quedaría en torno a los 179 euros en ese periodo.

Si comparamos el ahorro en cotizaciones con el sistema anterior, el nuevo sistema supone un ahorro de unos 1.080 euros en 30 meses, con la ventaja adicional de que las cuotas experimentan una mayor reducción en el primer año de actividad. Si se opta por el sistema gradual de reducciones del apartado B) luego se puede aplicar el establecido en el apartado A), pero siempre sin superar el tope de 30 meses de aplicación de bonificación/reducción.

EXCLUSIONES: Las bonificaciones y reducciones del apartado B) anterior no podrán aplicarlas los trabajadores por cuenta propia que empleen trabajadores por cuenta ajena.

SOCIOS DE COOPERATIVAS: También se aplican los incentivos de los apartados A) y B) anteriores a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado que estén encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o como trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, cuando cumplan los requisitos establecidos.

2. Cotizaciones de personas con discapacidad que inicien una actividad por cuenta propia

La persona con discapacidad igual o superior al 33% que se dé de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos –o como trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar–, se beneficiarán durante los cinco años siguientes a la fecha de efectos del alta, de una bonificación del 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal.

Los menores de 35 años que causen alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los cinco años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, podrán aplicar sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, resultante de aplicar a la base mínima el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento:

a) Una reducción equivalente al 80% durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

Notas de Prensa

EL LABORATORIO DE PRÓTESIS DENTAL **SIVP DENTAL** SE IMPLANTA EN ESPAÑA

Avalado por más de 10 años de experiencia en el mercado francés, el laboratorio de prótesis dental **SIVP DENTAL** se implanta en España.
En nuestra filial en Barcelona disponemos de un equipo a cargo de la gestión y entrega de los trabajos requeridos por los dentistas en toda España.
SIVP DENTAL es el único laboratorio de importación en Francia que tiene su propia unidad de producción deslocalizada en Estambul, Turquía. Este laboratorio ha sido certificado con la ISO 9001:2008 y sus instalaciones están siendo inspeccionadas regularmente por la Agencia de TQCSI.
Los departamentos de prótesis fijas y prótesis removibles están dirigidos, gestionados y controlados por protésicos franceses.
Nuestra experiencia operando en el mercado francés, combinada con el control total de nuestra línea de producción, nos permite ofrecer el mejor equilibrio entre calidad, precio, plazo de entrega y servicio.

SIVP Dental
Calle Girona, 1, 3º-3ª
08010 Barcelona
www.sivpdental.es
Tél.: 93 676 31 72
E mail: info@sivpdental.es

PRINCIPALES MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR
Reducción cotizaciones Seguridad Social aplicable a ciertos colectivos
Compatibilización por los menores de 30 años de la percepción de la prestación por desempleo con el inicio de la actividad por cuenta propia
Ampliación de las posibilidades de aplicación de la capitalización de la prestación por desempleo
Posibilidad de suspender y reanudar el cobro de la prestación por desempleo tras realizar una actividad por cuenta propia

b) Una bonificación equivalente al 50%, durante los cuatro años siguientes. En estos casos, también se aplican los incentivos a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado e igualmente se excluyen de la reducción "por tramos temporales" a los autónomos que empleen a trabajadores por cuenta ajena.

3. Cotización por contingencias profesionales y cese de actividad

A partir del 1 de enero de 2014 la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales será obligatoria para todos los trabajadores, cualquiera que sea el régimen en que coticen. Sin embargo, el RDL 4/2013 establece que la protección frente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que incluye la cobertura de la protección por cese de actividad, tendrá carácter voluntario para los trabajadores por cuenta propia menores de 30 años.

4. Medidas para beneficiarios de prestaciones por desempleo

A) Posibilidad de compatibilizar la prestación por desempleo con el trabajo por cuenta propia. La nueva norma añade dos nuevos supuestos de compatibilidad a los ya existentes:

a) Cuando lo establezca algún programa de fomento del empleo destinado a colectivos con mayor dificultad de inserción en el mercado de trabajo.

b) Compatibilización por los menores de 30 años beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo que se constituyen como trabajadores por cuenta propia. Podrán compatibilizar la percepción mensual de la prestación que les corresponda con el trabajo autónomo, por un máximo de 270 días o por el tiempo inferior pendiente de percibir, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones siguientes:

- Que no tengan trabajadores a su cargo.
- Que lo soliciten a la entidad gestora en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia, transcurrido dicho plazo de 15 días el trabajador no podrá acogerse a esta compatibilidad.

B) Se amplían las posibilidades de cobrar en un pago único la prestación por desempleo.

Esta norma establece que podrán capitalizar su prestación por desempleo y percibirá de una sola vez:

a) Los beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo que pretendan constituirse como trabajadores autónomos y no se trate de personas con discapacidad igual o superior al 33%. El abono de una sola vez se realizará por el importe que corresponde a la inversión necesaria para desarrollar la actividad, incluido el importe de las cargas tributarias para el inicio de la actividad, con el límite máximo del 60% del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo pendiente de percibir, siendo el límite máximo del 100% cuando los beneficiarios sean hombres jóvenes menores de 30 años de edad o mujeres jóvenes menores de 35 años, ambos inclusive, considerándose la edad en la fecha de la solicitud.

b) Los beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo menores de 30 años, cuando capitalicen la prestación para destinar hasta el 100% de su importe a realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva constitución o constituida en un plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación, siempre que desarrollen una actividad profesional o laboral de carácter indefinido respecto a la misma, e independientemente del Régimen de la Seguridad Social en el que estén encuadrados.

Hay que destacar especialmente que, en el caso de que el trabajador hubiera impugnado el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo, la solicitud deberá ser posterior a la resolución del procedimiento correspondiente.

5. Suspensión y reanudación del cobro de la prestación por desempleo tras realizar una actividad por cuenta propia

La prestación por desempleo se podrá suspender mientras se realice un trabajo por cuenta propia de duración inferior a 24 meses o inferior a 60 meses en el supuesto de trabajadores por cuenta propia menores de 30 años de edad que causen alta inicial en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

La estructura del sector odontoestomatológico, donde predomina claramente la pequeña y mediana empresa y el profesional autónomo, es una clara destinataria de estas medidas, especialmente interesantes para aquellos jóvenes dentistas que se planteen iniciar una carrera por cuenta propia

* Socio-Director del Bufete "De Lorenzo Abogados"
** Abogados del Área Laboral y de Seguridad Social de "De Lorenzo Abogados"
alss@delorenzoabogados.es
www.delorenzoabogados.es